

Coordinación de actividades empresariales.



Definición del producto.

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores mediante el intercambio de información, celebración de reuniones e impartición de instrucciones.

La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas se considera medio de coordinación preferente cuando concurren dos o más de las siguientes condiciones:

- Cuando se realicen actividades o procesos considerados, reglamentariamente, como peligrosos.
- Cuando exista especial dificultad para controlar las interacciones de las actividades peligrosas.
- Cuando exista dificultad para realizar simultáneamente actividades incompatibles.
- Cuando exista especial complejidad para la coordinación.

La persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas deberán contar con la formación preventiva, como mínimo, de nivel intermedio.



¿A quién va destinado?

- Cualquier empresa que sea contratada o que contrate la realización de una actividad u obra.
- Empresas que trabajan en instalaciones ajenas o empresas que subcontraten muchos trabajos.
- Cualquier empresa que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
 - Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo.
 - Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que una de ellas es titular.
 - Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo cuando existe un empresario principal.

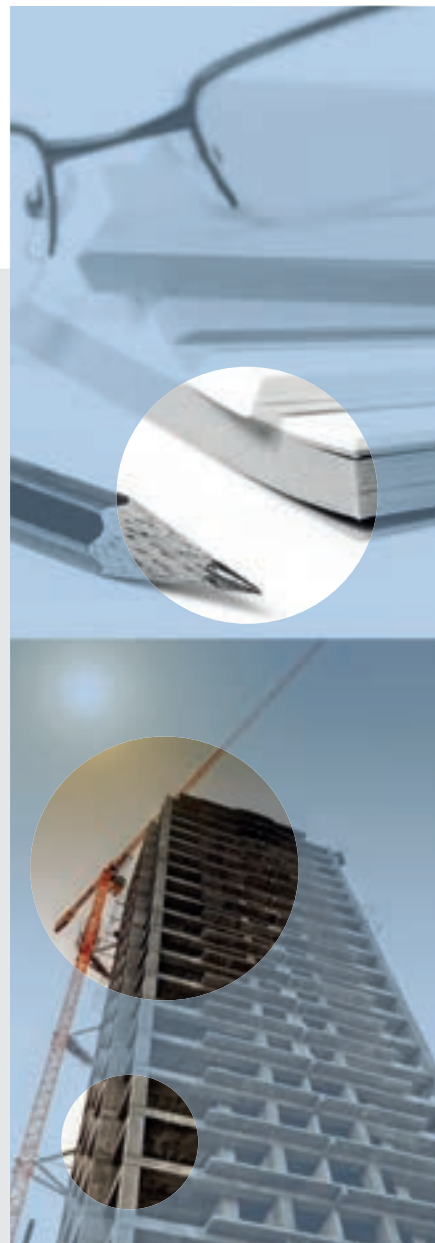


Coordinación de actividades empresariales.



¿Por qué puede ser interesante para mi empresa?

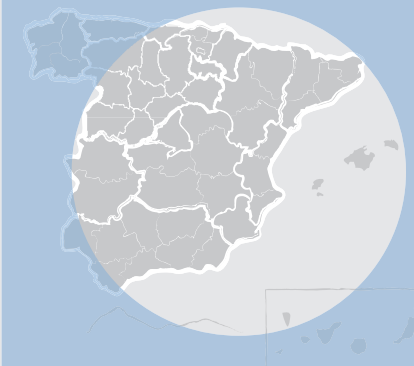
- Importante ahorro de tiempo y económico para su empresa ya que en **SPMAS** asumimos toda la gestión de la documentación y por tanto, liberamos a su empresa de la carga administrativa que la actividad comporta.
- Nuestra amplia trayectoria en el campo de los riesgos en la concurrencia de actividades, hace efectiva la coordinación al conocer cómo evitar los mismos, mejorando las condiciones de trabajo y evitando la producción de accidentes.
- A través de nuestro trabajo, logramos que su empresa dé cumplimiento a las obligaciones en materia de coordinación de actividades que establece la ley de prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 171/2004 que desarrolla ésta materia.
- Porque el incumplimiento de realizar la coordinación de actividades empresariales está tipificado como falta que puede conllevar sanciones por una cuantía entre 2.046 y 40.985 € interpuestas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ante un incumplimiento.
- En el caso de afectar a actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales, se tipifica además como infracción muy grave, pudiendo ser sancionado con una cuantía entre 40.986 a 819.780 euros.



i Presupuesto e Información.

productosyservicios@spmas.es

Red de centros



MAS
PREVENCIÓN
SERVICIO DE PREVENCIÓN